Tercero.—Que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo Romántico, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Página 25294.
Donce dice:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
Asturias.	Centro de Formación Profesional, Fundación Revilla-Gigedo Cía. de Jesús, Prov. de Castilla. CIF 03300210F.	Denegado causa 3	2.241.800	2.241.800»

Debe decir:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
Asturias.	Centro de Formación Profesional Fundación Revilla-Gigedo Cía. de Jesús, Prov. de Castilla. CIF Q3300210F.	Denegado causa 3	2.241.800	2.241.800»

Página 25295.
Donce dice:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
León.	Colegio San José Obrero, Centro Don Bosco de León, Salesianos. CIF Q2400144H.	152.064	996.000	1.152.064»

Debe decir:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
León.	Colegio San José Obrero, Centro Don Bosco de León, Salesianos. CIF Q2400144H.	152.064	996.000	1.148.064»

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 21 de noviembre de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

23269 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las subvenciones a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, correspondientes a 1998.*

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. Por Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan las citadas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación de Investigaciones Marxistas, Fundación Luis Bello, Fundación Privada Nous Horitzons, Fundación Privada Ramón Trías Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll y Allentorn y Fundación Sabino Arana, todas ellas admitidas, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos.

Visto el informe-propuesta de 1 de septiembre de 1998, que ante mí eleva la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, órgano instructor del procedimiento.

Visto el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, la Orden de 7 de julio de 1997 y la Resolución de 23 de abril de 1998, anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el punto 6.2.º de la Resolución de 23 de abril de 1998 y considerando que queda acreditada la capacidad de las fundaciones concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención,

23268 *ORDEN de 21 de septiembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 2 de julio de 1998 por la que se conceden subvenciones a centros docentes que hayan desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante los cursos 1995/1996 y 1996/1997.*

Advertidos errores en la Orden de 2 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio, por la que se conceden subvenciones a centros docentes que hayan desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante los cursos 1995/1996 y 1996/1997, se detalla a continuación las siguientes modificaciones en su anexo: